RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 012-2025-MDR-AL
Rímac, 01 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO:
El Memorando N° 0119-2025-MDR/OGPPCT, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, Informe Legal N° 073-2025-OGAJ-MDR de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N° 196-2025-GM-MDR de la Gerencia Municipal, en concordancia del Decreto Supremo N° 010-2025-EF Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, y por única vez, de S/ 200 soles con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley N° 32185;

CONSIDERANDO:
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley Nº30305, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece respecto de la modificación presupuestaria lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional. 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático"

Que, el Numeral 46.1 del Artículo 46º del Decreto Legislativo N. º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: "Constituyen Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos";

Que, en el Numeral 20.3 del Artículo 20º de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, señala lo siguiente: 20.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en los Numerales 27.1 y 27.3, del Artículo 27º de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; aprobada por Resolución Directoral N. ° 0001-2024-EF/50.01, señala lo siguiente: 27.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley ó Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo Nº 1/GL.
(...)
27.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Que, Decreto Supremo N° 010-2025-EF Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, y por única vez, de S/ 200.00 (doscientos y 00/100 soles) con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley N° 32185; correspondiendo a la Municipalidad Distrital del Rímac la suma de S/ 57,400.00 soles (Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, con Memorando Nº 0119-2025-MDR/OGPPCT, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica solicita que a través de una Resolución de Alcaldía se apruebe la modificación

presupuestaria vía transferencia de partidas por la incorporación de mayores ingresos: 150128 Municipalidad Distrital del Rímac por S/ 57,400.00 soles para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, y por única vez, de S/ 200.00 (doscientos y 00/100 soles) con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley N° 32185, según se detalla en anexos adjuntos, sustentándose de acuerdo a lo expuesto, dicha incorporación en el presupuesto institucional, no está sujeta a los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Informe Legal N° 073-2025-OGAJ-MDR la Oficina General de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y señala que, en el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y Decreto Supremo N° 010-2025-EF Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, y por única vez, de S/ 200 (doscientos y 00/100 soles) con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por el monto de S/ 57,400 soles a favor de la Municipalidad Distrital de Rímac en el marco del citado dispositivo legal, opina que resulta legalmente procedente la Modificación Presupuestaria vía Transferencia de Partidas por la incorporación de mayores ingresos;

Que, mediante Memorándum N.º 196-2025-MDR/GM la Gerencia Municipal solicita la emisión del acto administrativo requerido, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y sustentados líneas arriba, a lo regulado en las normas presupuestarias y a las facultades conferidas por el Articulo 20 º inciso 6) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DESAGREGACION DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de la incorporación de mayores recursos aprobados mediante el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-2025-EF por la suma de S/ 57,400 soles (Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac, Provincia de Lima, Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	301277 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
FUENTE	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	:	00 RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:	5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS
CATEGORIA DE GASTO	:	5. GASTOS CORRIENTES.
GENERICA DE GASTOS	:	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
TOTAL GASTOS Y RUBRO 1.00:		S/ 57,400

ARTÍCULO 2. OBJETO

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, componentes, finalidades de metas y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3. NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de los dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4. PRESENTACION DE LA RESOLUCION

Encargar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica presentar copia fedateada u original de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31° de la Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Econ. NESTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE